



Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Última reforma publicada en el Periódico oficial No. 095
Publicación No. 0859-A-2020, Tomo III de fecha miércoles 1 de abril de 2020

Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Del Ámbito de Competencia

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento Interior son de orden público, de interés general y de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, las cuales tienen por objeto regular las bases para la organización, funcionamiento y competencia de los Órganos Administrativos que la integran.

Artículo 2.- La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, es un Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Economía y del Trabajo, el cual contará con plena autonomía administrativa, presupuestaria, técnica, operativa, de gestión y de ejecución; con facultades de decisión, fomento, promoción e implementación en materia de Mejora Regulatoria, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere su Decreto de Creación, la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los Municipios de Chiapas, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3.- La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, tiene como objeto fundamental coordinar su funcionamiento, operación y administración. Asimismo, llevará a cabo acciones tendentes a su fortalecimiento en la formulación de proyectos y programas que permitan desarrollar sus funciones y, en general, coordinará las acciones de colaboración interinstitucional para la implementación de las políticas que en materia de Mejora Regulatoria establezca la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los Municipios de Chiapas.

Artículo 4.- La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, en coordinación con los Organismos de la



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, impulsará los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.

Artículo 5.- Para la interpretación del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

- I. **Consejo Estatal:** Al Consejo de Mejora Regulatoria.
- II. **Comisión Estatal:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- III. **Comisionado Estatal:** Al titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- IV. **Decreto de Creación:** Al Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- V. **Ejecutivo del Estado:** Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- VI. **Ley:** A la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los Municipios de Chiapas.
- VII. **Órganos Administrativos:** A los diversos Órganos Administrativos que integran la estructura orgánica de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- VIII. **Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- IX. **Secretaría:** A la Secretaría de Economía y del Trabajo.
- X. **Secretario:** Al titular de la Secretaría de Economía y del Trabajo.
- XI. **Sujetos Obligados:** A las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos del Estado de Chiapas.

Artículo 6.- Los titulares de los Órganos Administrativos que integran la Comisión Estatal, implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en los términos de la normatividad en materia de transparencia en el Estado.

Título Segundo
De la Organización de la Comisión Estatal
y Atribuciones del Comisionado Estatal



Capítulo I De la Estructura Orgánica de la Comisión Estatal

Artículo 7.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión Estatal tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Comisión Estatal.
- II. Departamento Jurídico y de Impacto Regulatorio.
- III. Departamento de Vinculación y Competitividad.
- IV. Departamento de Registro y Gestión Empresarial.
- V. Departamento de Simplificación Administrativa.

Artículo 8.- El Comisionado Estatal, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica y plantilla de plazas necesaria, de conformidad con el presupuesto de egresos que le sea autorizado a la Comisión Estatal.

Artículo 9.- Para el despacho de los asuntos competencia de la Comisión Estatal, los titulares de los Órganos Administrativos, desempeñarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 10.- El desempeño de los servidores públicos de la Comisión Estatal, se regirá por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, que rigen el servicio público, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- La Comisión Estatal, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones en forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, la Ley, su Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior, el Ejecutivo del Estado a través del Secretario y demás disposiciones aplicables.

Capítulo II De las Atribuciones del Comisionado Estatal

Artículo 12.- La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Comisión Estatal, corresponden originalmente al Comisionado Estatal, quien para el desempeño eficaz de sus



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

atribuciones, podrá delegarlas en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

Artículo 13.- El Comisionado Estatal, tiene las atribuciones delegables siguientes:

- I. Representar legalmente a la Comisión Estatal en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima.

- II. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión Estatal.
- III. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de competencia de la Comisión Estatal.
- IV. Designar al personal para que realice notificaciones de oficios, acuerdos, y resoluciones de los procedimientos jurídicos competencia de la Comisión Estatal.
- V. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos de la Comisión Estatal.
- VI. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.
- VII. Impulsar acciones tendentes a promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos a la Comisión Estatal.
- VIII. Generar la información presupuestal, financiera y contable de la Comisión Estatal, en las formas y términos establecidos por las instancias normativas correspondientes.
- IX. Proveer de recursos humanos, financieros, materiales y servicios a los Órganos Administrativos que integran la Comisión Estatal, conforme a las necesidades y presupuesto autorizado, aplicando la normatividad vigente.
- X. Generar el Informe de Gobierno, en los temas y responsabilidades que le correspondan a la Comisión Estatal, para la comparecencia del Secretario ante el Congreso del



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Estado.

- XI. Implementar acciones para la atención de las auditorías y verificaciones que realicen los órganos de fiscalización y control, así como para solventar los resultados de las mismas.
- XII. Coordinar la política en materia de Mejora Regulatoria en el Estado, a través de las herramientas establecidas para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios.
- XIII. Implementar acciones para el diseño y ejecución de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria en el Estado, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XIV. Fomentar el desarrollo e implementación de los mecanismos e instrumentos, para la formulación de propuestas, proyectos, programas y actividades en materia de Mejora Regulatoria, de conformidad con la normatividad en la materia.
- XV. Impulsar la sistematización de la información estadística, así como determinar los indicadores y métrica para la medición de los avances en materia de Mejora Regulatoria, de conformidad con la normatividad en la materia.
- XVI. Implementar acciones para proporcionar capacitación y asistencia técnica en materia de Mejora Regulatoria a los Sujetos Obligados; de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- XVII. Establecer coordinación con instituciones para promover programas académicos para el desarrollo de capacidades en materia de Mejora Regulatoria.
- XVIII. Promover mecanismos de vinculación y participación con los Sujetos Obligados por la Ley de Mejora Regulatoria del Estado y los Municipios de Chiapas.
- XIX. Vigilar que la realización y el patrocinio de congresos, conferencias, cursos, talleres y demás eventos que promuevan la política de Mejora Regulatoria, se efectúen de conformidad con la normatividad en la materia.
- XX. Vigilar que la promoción para el estudio, divulgación y aplicación de la política pública de mejora regulatoria se realice de conformidad con la normatividad en la materia.
- XXI. Vigilar que la implementación de acciones para la integración del Catálogo Estatal de Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados; se realice de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

- XXII. Vigilar que la administración del Registro Estatal de Visitas Domiciliarias, el Registro Estatal de Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, así como de su funcionamiento, se realice de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- XXIII. Vigilar que la implementación de la Protesta Ciudadana y su funcionamiento; se realice de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- XXIV. Establecer coordinación con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, para determinar el costo económico de los trámites y servicios que proporciona el Gobierno del Estado; de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- XXV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado y el Secretario, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 14.- El Comisionado Estatal, tiene las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Proponer al Secretario las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas y en materia de Mejora Regulatoria en el Estado.
- II. Celebrar y suscribir, contratos, convenios y demás actos jurídicos y administrativos relacionados con los asuntos competencia de la Comisión Estatal; previo acuerdo con el Secretario.
- III. Presentar al Secretario los programas y proyectos en materia de Mejora Regulatoria, así como el Informe de Gobierno, competencia de la Comisión Estatal.
- IV. Presentar al Secretario, a través de la instancia normativa correspondiente, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual, la Cuenta Pública y Proyectos de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Comisión Estatal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- V. Otorgar el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito a la Comisión Estatal.
- VI. Proponer al Secretario para su expedición, los proyectos del Reglamento Interior y Manuales Administrativos de la Comisión Estatal, así como las modificaciones a los mismos.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

- VII. Solicitar a la instancia correspondiente, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de plantilla de plazas de la Comisión Estatal.
- VIII. Designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos competencia de la Comisión Estatal.
- IX. Proponer al Secretario los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones Jurídicas, en materia de Mejora Regulatoria, competencia de la Comisión Estatal.
- X. Informar al Secretario la situación que guarda el despacho de los asuntos de su competencia.
- XI. Establecer sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de la Comisión Estatal.
- XII. Proponer al personal adscrito a la Comisión Estatal, las sanciones laborales y administrativas que procedan conforma a la legislación correspondiente.
- XIII. Emitir resoluciones que sean competencia de la Comisión Estatal, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XIV. Participar en la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos, relacionados con las acciones de Mejora Regulatoria que celebre el Secretario, con Instituciones de los tres órdenes de Gobierno, así como con el sector privado y social.
- XV. Designar a los representantes de la Comisión Estatal, en las comisiones, congresos, consejos, órganos de gobierno, así como con el sector privado y social.
- XVI. Proponer al Secretario los proyectos de iniciativa de Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que se refieran a asuntos competencia de la Comisión Estatal.
- XVII. Otorgar, revocar y sustituir todo tipo de poderes en términos de la legislación aplicable.
- XVIII. Representar y asistir al Secretario en las acciones de Mejora Regulatoria, en el orden Federal, Estatal o Municipal.
- XIX. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el Ejecutivo del Estado y el



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS

Secretario; así como acordar los asuntos encomendados a la Comisión Estatal que así lo ameriten, desempeñando las comisiones y funciones que le confieran, manteniéndolos informados sobre el desarrollo y resultado de las mismas.

- XX. Otorgar por escrito a servidores públicos subalternos, atribuciones para que realicen actos y suscriban documentos específicos, que conforme a este Reglamento Interior, sean facultades de los titulares de los Órganos Administrativos que conforman la Comisión Estatal.
- XXI. Aprobar las disposiciones normativas, técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento de la Comisión Estatal.
- XXII. Vigilar que las acciones competencia de la Comisión Estatal, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- XXIII. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión Estatal.
- XXIV. Otorgar las vacaciones, identificaciones oficiales e incidencias del personal adscrito de la Comisión Estatal.
- XXV. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los diferentes Órganos Administrativos de la Comisión Estatal.
- XXVI. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de la Comisión Estatal.
- XXVII. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a la Comisión Estatal, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.
- XXVIII. Vigilar que la documentación soporte de las erogaciones realizadas con el presupuesto autorizado a la Comisión Estatal, cumplan con la normatividad establecida.
- XXIX. Vigilar en el ámbito de su competencia, que las adquisiciones, abasto, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, se apeguen a la normatividad establecida.
- XXX. Vigilar que las acciones competencia de la Comisión Estatal, se ejecuten de acuerdo con las prioridades generales establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

- XXXI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de planeación, en las acciones realizadas por los Órganos Administrativos que conforman a la Comisión Estatal.
- XXXII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, en las acciones de los Órganos Administrativos que conforman a la Comisión Estatal.
- XXXIII. Emitir la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria, así como coordinar su implementación.
- XXXIV. Implementar acciones para la difusión y aplicación de los lineamientos del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria y lo dispuesto en la materia para las entidades federativas.
- XXXV. Coordinar el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria.
- XXXVI. Emitir el informe anual sobre los resultados, avances y retos de la política estatal de Mejora Regulatoria.
- XXXVII. Coordinar el Sistema de Gobierno Digital en materia de Mejora Regulatoria para establecer las políticas públicas e incorporar el uso de tecnologías de la información y comunicación a los trámites gubernamentales.
- XXXVIII. Fungir como Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.
- XXXIX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Mejora Regulatoria en el Estado, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XL. Aprobar la realización y el patrocinio de congresos, conferencias, cursos, talleres y demás eventos que promuevan el estudio, divulgación y aplicación de la política de Mejora Regulatoria.
- XLI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado y el Secretario, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Título Tercero
De los Órganos Administrativos de la Comisión Estatal**



Capítulo I
De las Atribuciones Generales de los
Titulares de los Órganos Administrativos

Artículo 15.- Para el despacho de los asuntos competencia de la Comisión Estatal, los titulares de los Departamentos tienen las atribuciones generales siguientes:

- I. Acordar con el Comisionado Estatal, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.
- II. Vigilar que las acciones competencia del Órgano Administrativo a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- III. Convocar a reuniones de trabajo al personal a su cargo.
- IV. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras del personal a su cargo.
- V. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia.
- VI. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.
- VII. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos a su cargo se apliquen conforme a la legislación correspondiente.
- VIII. Proponer al Comisionado Estatal las normas, políticas y procedimientos, en la materia que le corresponda.
- IX. Proponer al Comisionado Estatal, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.
- X. Proponer al Comisionado Estatal, proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, para integrar el Reglamento Interior; así como de las funciones, procedimientos y servicios para integrar los Manuales Administrativos de la Comisión Estatal, respecto del Órgano Administrativo a su cargo.
- XI. Proponer al Comisionado Estatal, el fortalecimiento estructural del Órgano Administrativo y plantilla de plazas a su cargo.
- XII. Proponer al Comisionado Estatal y en su caso designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia del Órgano Administrativo a su cargo.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

- XIII. Proponer al Comisionado Estatal, las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.
- XIV. Proponer al Comisionado Estatal e implementar sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia del Órgano Administrativo a su cargo.
- XV. Presentar al Comisionado Estatal, las sanciones laborales y administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito al Órgano Administrativo a su cargo, conforme a la legislación correspondiente.
- XVI. Participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito a la Comisión Estatal.
- XVII. Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir al buen funcionamiento de la Comisión Estatal.
- XVIII. Establecer coordinación interna para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Comisión Estatal.
- XIX. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporciona el Órgano Administrativo a su cargo.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

- XX. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por los titulares de los Órganos Administrativos que conforman a la Comisión Estatal, así como por los Organismos de la Administración Pública Federal y Estatal; de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXI. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el Comisionado Estatal.
- XXII. Proponer al Comisionado Estatal, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Comisión Estatal.
- XXIII. Proponer al Comisionado Estatal, proyectos, programas y actividades de Mejora Regulatoria con los gobiernos Federal, Estatal y Municipal.
- XXIV. Proponer al Comisionado Estatal, las directrices, instrumentos, lineamientos y buenas prácticas en materia de Mejora Regulatoria para el Estado.
- XXV. Proponer al Comisionado Estatal, las metodologías para la organización y sistematización de la información estadística, así como los indicadores que deberán adoptar los Sujetos Obligados en materia de Mejora Regulatoria en el Estado.
- XXVI. Proporcionar asesoría técnica y capacitación en materia de Mejora Regulatoria que requieran los Sujetos Obligados.
- XXVII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, les sean encomendadas por el Comisionado Estatal, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo II
De la Integración de los Departamentos
y de las Atribuciones de sus Titulares

Artículo 16.- El titular del Departamento Jurídico y de Impacto Regulatorio, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente a la Comisión Estatal en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, militares, fiscales y del fuero federal, estatal o municipal; así como ante sociedades, asociaciones y particulares en los procedimientos de cualquier índole, con las atribuciones generales y especiales de un



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

mandato para pleitos y cobranzas.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, promoción de incidentes, rendición de informes, presentación de recursos o medios de impugnación en acciones o controversias, lo cual constituye una representación amplísima.

- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, en las acciones de los Órganos Administrativos que conforman la Comisión Estatal.
- III. Atender las solicitudes de emisión de constancias y certificación de documentos oficiales que obren en los archivos de la Comisión Estatal.
- IV. Formular los contratos, convenios, acuerdos, y demás documentos jurídicos y administrativos relacionados con los asuntos competencia de la Comisión Estatal.
- V. Presentar al Comisionado Estatal, las sanciones laborales a que se haga acreedor el personal adscrito a la Comisión Estatal, conforme a la legislación correspondiente.
- VI. Vigilar que la compilación y difusión de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás normas jurídicas relacionadas con las atribuciones de la Comisión Estatal, se efectúe de acuerdo con los tiempos establecidos.
- VII. Proporcionar asesoría jurídica al Comisionado Estatal y a los titulares de los Órganos Administrativos que integran a la Comisión Estatal.
- VIII. Habilitar al personal a su cargo para que realice notificaciones de oficios, acuerdos, y resoluciones de los procedimientos jurídicos competencia de la Comisión Estatal.
- IX. Substanciar los procedimientos administrativos a los que se encuentren sujetos los servidores públicos de la Comisión Estatal, de conformidad con la normatividad aplicable.
- X. Formular denuncias y querellas ante la institución del Ministerio Público competente, respecto de los hechos que pudieran constituir delitos en los que la Comisión Estatal tenga el carácter de ofendida o se encuentre legitimado para hacerlo, de conformidad con la legislación aplicable, previo acuerdo y aprobación del Comisionado Estatal.
- XI. Implementar acciones para someter a consulta pública la agenda regulatoria que presenten los Sujetos Obligados para garantizar la calidad regulatoria; de conformidad con la normatividad en la materia.
- XII. Formular el Análisis de Impacto Regulatorio que soliciten los Sujetos Obligados y presentarlo al Comisionado Estatal para su autorización correspondiente.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

- XIII. Implementar acciones para la administración del Registro Estatal de Visitas Domiciliarias; así como para la publicación de la información que contiene de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- XIV. Coordinar las actividades de la Unidad Interna de Protección Civil, conforme a la normatividad y lineamientos establecidos.
- XV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Comisionado Estatal, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 17.- El titular del Departamento de Vinculación y Competitividad, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Comisionado Estatal, los programas, proyectos y acciones de Mejora Regulatoria, para mejorar la calidad de la gestión pública en beneficio de la sociedad.
- II. Establecer acciones para la implementación de los mecanismos de vinculación con los Sujetos Obligados para el cumplimiento del objeto de la Comisión Estatal; así como vigilar que estos, se rijan por los mismos estándares de operación.
- III. Promover programas académicos por si o a través de colaboraciones con otras instituciones para el desarrollo de las capacidades en materia de Mejora Regulatoria.
- IV. Implementar acciones para la realización de foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones, congresos y demás eventos, en materia de Mejora Regulatoria.
- V. Promover el estudio, la divulgación y la aplicación de la política pública de Mejora Regulatoria.
- VI. Coordinar la vinculación de los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria para su atención por los Sujetos Obligados y vigilar su operación, de conformidad con la normatividad en la materia.
- VII. Coordinar la participación de la Comisión Estatal, en el proceso de evaluación que realice el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria y atender sus recomendaciones de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- VIII. Otorgar la información que sea solicitada por cualquier organismo nacional que realice censos y encuestas en materia de Mejora Regulatoria.
- IX. Coordinar a los Sujetos Obligados para su participación en el Consejo Estatal de Mejora



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Regulatoria y realizar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos.

- X. Coordinar la instalación de las Unidades de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados.
- XI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Comisionado Estatal, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 18.- El titular del Departamento de Registro y Gestión Empresarial, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la instalación de las Ventanillas Únicas de Gestión Empresaria y vigilar su funcionamiento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- II. Implementar acciones para asesorar a los empresarios y productores, en materia de servicios, programas y trámites empresariales de competencia federal, estatal y municipal, de conformidad con la normatividad aplicable.
- III. Contribuir en la constitución de Sociedades Cooperativas, Sociedades de Producción Rural y Sociedades de Responsabilidad Limitada Micro Industrial o Artesanal, de conformidad con la normatividad aplicable.
- IV. Implementar acciones para la atención de los empresarios y productores, en la realización de trámites ante los organismos, previo convenio de éstos con la Comisión Estatal; para la operación y liquidación de empresas en el Estado.
- V. Implementar el programa de servicio social para estudiantes de nivel superior en empresas debidamente constituidas, previo convenio con la Comisión Estatal.
- VI. Implementar acciones de asistencia técnica y capacitación, diseñados para la micro, pequeña y mediana empresa, en materia de comercio y facturación electrónica, así como de protección de la propiedad industrial.
- VII. Promover la modernización tecnológica, la adopción de mejores prácticas y procesos en las empresas en el Estado, para incentivar el desarrollo y competitividad del Estado.
- VIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Comisionado Estatal, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 19.- El titular del Departamento de Simplificación Administrativa, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Implementar acciones para la integración del Catálogo Estatal de Trámites y Servicios de



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

los Sujetos Obligados y su funcionamiento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

- II. Implementar acciones para la administración del Registro Estatal de Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, así como de su funcionamiento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- III. Implementar acciones para la administración del Expediente Estatal de Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados; así como de su funcionamiento; de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- IV. Establecer acciones para la implementación de la Protesta Ciudadana y su funcionamiento; cuando esta sea solicitada por los interesados; de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- V. Implementar los Programas de Simplificación de Trámites y Servicios, para fomentar la aplicación de buenas prácticas; de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- VI. Proponer al Comisionado Estatal, la validación de los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados, para su publicación en el Portal Oficial de la Comisión Estatal.
- VII. Promover la instalación de los Módulos de Sistema de Apertura Rápida de Empresas, así como coordinar su funcionamiento; para la optimización de trámites y tiempos de respuesta a los solicitantes.
- VIII. Establecer coordinación con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, para determinar el costo económico de los trámites y servicios que proporciona el Gobierno del Estado; de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- IX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Comisionado Estatal, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Título Cuarto
De las Suplencias de los Servidores Públicos**

**Capítulo Único
De las Ausencias Temporales y el Orden de las Suplencias**

Artículo 20.- Las ausencias del Comisionado Estatal serán suplidas por el servidor público que éste designe, previo acuerdo con el Secretario.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Artículo 21.- Los titulares de los Departamentos serán suplidos en sus ausencias, por el servidor público que designe el Comisionado Estatal.

T r a n s i t o r i o s
Periódico oficial No. 095
Publicación No. 0859-A-2020, Tomo III de fecha miércoles 1 de
abril de 2020

Artículo Primero.- El presente Reglamento interior, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria publicado en el Periódico Oficial No. 024, Tomo III, de fecha 27 de Marzo del 2013, Publicación Número 064-A-2013; así como las disposiciones que del mismo emanen y se derogan todas aquellas que se opongan al presente Reglamento Interior.

Artículo Tercero.- En los casos en que se presente controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y observancia del presente Reglamento Interior, el Comisionado Estatal resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto.- Para las cuestiones no previstas en este Reglamento Interior, respecto al funcionamiento de los Órganos Administrativos, el Comisionado Estatal, resolverá lo conducente.

Artículo Quinto.- El Manual de Organización de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, posteriores a la publicación del presente Reglamento Interior.

Artículo Sexto.- En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, el Comisionado Estatal resolverá las incidencias de operación y procedimientos que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Artículo Séptimo.- En cuanto al ejercicio de las atribuciones establecidas en las fracciones V y VIII del artículo 14 del presente Reglamento Interior, el nombramiento del titular del Departamento Jurídico y de Impacto Regulatorio de la Comisión Estatal, deberá ser expedido por el Consejero Jurídico del Gobernador, en términos de la fracción VII del artículo 5 del Decreto por el que se Crea



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

la Consejería Jurídica del Gobernador.

Artículo Octavo.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas; y 13 fracción III de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas. - Ismael Brito Mazariegos, Secretario General de Gobierno. - Aarón Yamil Melgar Bravo, Secretario de Economía y del Trabajo. – **Rúbricas.**
